

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas, que han sufrido extravío las guías de circulación siguientes:

Serie CCD-1, número 261.488, que amparaba el transporte de 1.330 kilogramos de lana sucia, desde Ripoll a Vich por ferrocarril, siendo beneficiario de la misma don Florencio Salomé Torner, consignada al «Lavadero Industrial Lanás, S. A.» (Vich).

Serie TE-3, número 12.347, expedida a nombre de don Vicente Segura Mora, que amparaba el transporte de cuatro metros cúbicos de pino en rollo desde Torre de Arcas a Castellón.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas, y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas.

Madrid, 12 de mayo de 1950.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

peso máximo que deberán tener las bolsas para el envasado de los artículos que expendan las tiendas de comestibles y ultramarinos, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 81774 de 12 del actual, teniendo en cuenta el criterio ya sustentado por la Junta Superior de Precios de no fijar peso para el papel que se emplea en envolver los artículos racionados, ya que los precios aprobados se dan para kilogramo neto, ha dispuesto lo siguiente:

Normas que deberán seguirse.

Los establecimientos expendedores de artículos racionados deberán pesar la bolsa o papel para envolver, si el consumidor lo solicitare, cuyo peso deberá tenerse en cuenta al pesar nuevamente el artículo con el envase.

En dichos establecimientos serán colocados a la vista del público, un letrero o cartel, en el que se haga constar el derecho que le asiste al cliente para que le sea pesada la bolsa de papel o envase.

Sanciones.

El incumplimiento de cuanto dispone la presente Circular, será sancionado de acuerdo con lo prevenido en las Circulares números 467 ó 701 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran seguirse por la Fiscalía Superior de Tasas.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 20 de Mayo de 1950.

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 33

Asunto.

RACIONAMIENTO

Objeto.

Sobre peso de bolsas y envolturas de artículos racionados que se expenden en tiendas de comestibles y ultramarinos.

Fundamento.

Ante diversas consultas formuladas por distintas Delegaciones de Abastecimientos, relacionadas con el

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

PLAZAS VACANTES

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la excelentísima Diputación Provincial y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, se anuncia concurso-oposición para la provisión de tres plazas de Oficiales de tercera clase del escalafón de funcionarios admi-

nistrativos de la Corporación, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.^a Las plazas están dotadas con el sueldo anual de 7.000 pesetas cada una, con quinquenios del 10 por 100 del sueldo y con derecho a ascender cuando corresponda por las corridas de escalas que puedan producirse en el citado escalafón.

2.^a Teniendo aplicación los preceptos de la Ley de 17 de Julio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 19), se tendrán en cuenta en este concurso-oposición las normas contenidas en la misma.

3.^a Podrán tomar parte en estas oposiciones todos los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener cumplida la edad de 21 años sin exceder de 40.

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) No padecer defecto físico que imposibilite para el ejercicio del empleo, lo que se acreditará con certificación expedida por los señores Médico Decano de la Beneficencia Provincial y Médico Director del Hospital Provincial «Ortiz de Zárate».

d) Poseer un título académico expedido en Centro oficial o haber obtenido el grado de Oficial provisional o de complemento, aún cuando estos últimos no ostenten título académico, o ser Auxiliares Administrativos de esta Excm. Diputación Provincial, ingresados por oposición y con cinco años de servicios en propiedad como mínimo sin nota desfavorable por falta grave en su expediente, sin necesidad de título académico.

e) Acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional; y

f) Los aspirantes femeninos acreditarán, en su caso, hallarse dentro de las condiciones dictadas sobre el Servicio Social de la Mujer.

4.^a En las instancias para tomar parte en este concurso-oposición expresarán los aspirantes de una manera categórica a que turno optan, con vista de los documentos que acrediten tal condición, presentándose aquéllas acompañadas del resguardo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos provinciales la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen, en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial, Negociado de Personal, en el término de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.^a Los documentos que como indispensables han de presentar unidos a la solicitud, son: Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes; certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia; certificación de la inscripción de nacimiento; certificación de adhesión entusiasta al Movimiento Nacional e inmejorables antecedentes políticos y sociales, expedido por Autoridades competentes; certificación médica, de conformidad con lo expuesto en el apartado c) de la base 3.^a; título académico que posea el aspirante, testimonio notarial del mismo o resguardo de haber constituido el depósito para su obtención, a no ser que se trate de Oficial provisional o de complemento, o de Auxiliares Administrativos de esta Corporación, los cuales están exentos del referido título académico; los aspirantes femeninos deberán presentar, además, documento acreditativo de haber llenado todas las condiciones que exigen las disposiciones dictadas sobre el Servicio Social de la Mujer. Y todos pueden acompañar cuantos documentos consideren precisos para justificar los méritos que aleguen.

6.^a El Tribunal estará compuesto por el señor Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, que actuará de Presidente, y como Vocales, por un Diputado Provincial designado por el Pleno de la Corporación; un representante de la Di-

rección General de Administración Local y otro de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo; el Interventor de Fondos provinciales y el Secretario de la Corporación, que lo será también del Tribunal.

7.^a El llamamiento de los opositores se verificará en dos vueltas. Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de la mitad más uno, por lo menos, de los señores que lo constituyen. En el primer ejercicio la calificación máxima que puede tener cada opositor será de 10 puntos y la mínima de 5, y se considerará eliminado el que no tenga la referida puntuación. Para el segundo ejercicio la calificación máxima será de 8 puntos y la mínima de 4. Terminados los ejercicios de cada día, el Tribunal, en sesión secreta, procederá a la calificación de los opositores y su resultado se hará público en la tablilla de anuncios de la Corporación.

8.^a Los ejercicios de oposición se celebrarán en el lugar, fecha y hora que se señalarán, con quince días de antelación, cuando menos, al de su comienzo, una vez que hayan transcurrido tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

9.^a Los ejercicios de la oposición serán:

Primero. Teórico.—Consistirá en contestar en término de una hora a cinco temas del programa que a continuación se inserta, dos de estos temas serán del primer grupo y los tres restantes del segundo.

Segundo. Práctico.—Que se subdividirá en tres partes, cada una de las cuales podrá verificarse en días distintos.

La primera parte consistirá en un ejercicio mecanográfico al dictado.

La segunda parte consistirá en informar y resolver un expediente administrativo o económico-administrativo; y

La tercera parte en resolver un caso contable que el Tribunal señale.

10. Para la preparación de los temas relativos a servicios y funcionamiento de la Excm. Diputación Provincial, se facilitarán los Reglamentos de Régimen interior de la Corporación, con el fin de que puedan los aspirantes tomar las anotaciones o copiar lo que estimen conveniente.

11. El Tribunal formulará propuesta a la excelentísima Diputación Provincial como consecuencia del resultado de las oposiciones y a los efectos oportunos.

12. En todo lo no previsto en esta convocatoria se resolverá por el Tribunal examinador.

Guadalajara 23 de Mayo de 1950.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

Programa para oposiciones a ingreso en el Cuerpo de plantilla de empleados administrativos de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara.

EJERCICIO TEORICO

Primer grupo

Tema 1.^o Concepto del Estado.—Elementos integrantes del Estado y consideración jurídica de los mismos.—Funciones esenciales del Estado y medios para realizarlas.

Tema 2.^o Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado: Sus potestades.—Consejo de Ministros.

Tema 3.^o Concepto de la Administración pública.—Actos administrativos: Sus clases.—Recursos contra los actos y disposiciones de la Administración.

Tema 4.^o El servicio público.—La gestión pública y la gestión privada en los servicios públicos.—Personificación y patrimonialización de estos servicios: Su nacionalización.

Tema 5.^o Expropiación forzosa: Su fundamento y tramitación.—Legislación especial sobre la materia.—Las ocupaciones temporales.

Tema 6.º Ministerios.—Centros Directivos que de ellos dependen y servicios que les incumben.

Tema 7.º Organización del Ministerio de la Gobernación.—Subsecretaría y Direcciones que comprende.—Consideración especial de la Dirección General de Administración Local.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema 8.º Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Sentido general del Movimiento.—Acltación de la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. a través de sus órganos provinciales y locales en las provincias y Municipios.

Tema 9.º Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Servicios, Milicia y Sindicatos.—Del Jefe Nacional del Movimiento.—De la Junta Política y de su Presidente.—Nombramiento, deberes y atribuciones del Secretario General.—Consejo Nacional: Sus funciones.—Reforma e interpretación de los Estatutos.

Tema 10. Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de regiones autónomas.—Ley de Responsabilidades Políticas.—Disposiciones sobre depuración de funcionarios e idea general de las mismas.

Tema 11. Fundamento religioso de la vida española en el Nuevo Estado.—Consideración especial sobre la religión en la enseñanza.—Actividad administrativa en orden a la disciplina de costumbres.—Derogación de las Leyes laicas.

Tema 12. Fundamento social del Nuevo Estado.—Fuero del Trabajo.—Organización Sindical.—Magistratura del Trabajo.—Ley Orgánica de 13 de Mayo de 1938.

Tema 13. Servicio social de la mujer.—Protección a mutilados y ex combatientes.—Consideración que merecen los ex cautivos y personas de la familia de las víctimas de la guerra.

Tema 14. Seguros sociales: Su fundamento.—Seguro de Maternidad.—Seguro de Vejez.—Seguro de Enfermedad.—Seguro de Accidentes.—Subsidio Familiar.—Seguro contra el Paro.—Subsidios a familias numerosas.

Tema 15. Instituto Nacional de Previsión.—Organización y fines: Su derecho especial.—Delegaciones provinciales.

Tema 16. Nuevas disposiciones de orden benéfico y social.—Reglamentación de la vivienda y creación del Instituto Nacional de la misma.—Exención de pago en favor de los parados.—Gratuidad de matrículas y becas.—Prestación personal.—Redención de penas por el trabajo.

Tema 17. Instituto Nacional de Colonización.—Colonización de grandes zonas y de zonas de interés local.—Crédito agrícola.—Pósitos.—Servicio Nacional del Trigo: Su organización y funciones.

Tema 18. Orden público.—Dirección General de Seguridad.—Policía de Imprenta.—Estudio especial de la Ley de 22 de Abril de 1938.

Tema 19. Breve idea de la política financiera del Nuevo Estado.—Normas que en orden a la moneda y prohibición de poseer divisas extranjeras se han dictado.—Ley de delitos monetarios de 24 de Noviembre de 1938.

Tema 20. Breve idea de la política económica del Nuevo Estado.—Intervención del Estado en el establecimiento de nuevas industrias y en la designación de Consejeros y Gerentes.—Examen de la Ley de 24 de Octubre de 1939, sobre protección a las nuevas industrias de interés nacional.—Servicio de abastecimiento.

Tema 21. Organización administrativa y sus principios.—División territorial y fundamentos a que debe atender.—División administrativa general y divisiones del territorio español.

Tema 22. Forma que revisten las resoluciones ministeriales.—Recursos contra las mismas.—Responsabilidad ministerial.

Tema 23. Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes.—Recursos gubernativos.—Recursos contencioso-administrativos.—Cuándo proceden y ante quién se interponen.—Recursos contra los acuerdos de las Diputaciones.

Tema 24. Tribunal económico-administrativo Central y Tribunales provinciales.—Su composición y atribuciones.—Competencia para resolver las reclamaciones económico-administrativas.—Determinación de la cuantía.

Tema 25. Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.—Bases fundamentales de la vigente legislación.—Acto administrativo.—Su ejecución.—Devolución de ingresos.—Recurso de reposición.—Errores de hecho.

Tema 26. Montes.—Montes públicos: Su clasificación.—Catálogos de montes.—Deslinde y amojonamiento.—Ordenación de montes.—Aprovechamientos forestales.—Repoblación forestal.—Policía y jurisdicción en materia de montes.—Parques y sitios nacionales.

Tema 27. Funciones del Estado con relación a la ganadería.—Juntas de Fomento Pecuario.—Vías pecuarias: Su deslinde.—Caza y Pesca fluvial.

Tema 28. Obras Públicas: Su concepto y clasificación.—Sistemas para su construcción.—Requisitos de las Obras Públicas.—Construcciones Civiles.

Tema 29. Carreteras: Su clasificación.—Plan, construcción, reparación y conservación de carreteras y caminos vecinales.—Reglamentación del tránsito y circulación de carreteras.—Transportes por carreteras.—Su regulación según la Ley de Ordenación de Transportes Mecánicos por Carretera de 27 de Diciembre de 1947 y Reglamento de 9 de Diciembre de 1949.

Tema 30. Aguas.—Criterio de nuestra legislación. Aguas terrestres.—Aprovechamientos comunes y especiales.—Concesiones de aprovechamientos.—Orden de preferencia.—Comunidades de Regantes.—Registro de concesiones.

Tema 31. Beneficencia: Sus clases.—Legislación vigente.—El patronazgo y el protectorado: Sus funciones.—Juntas de Beneficencia.—Clasificación de las Instituciones Benéficas: Trámites.—Investigaciones.—Enajenación y conversión de bienes.

Tema 32. Adquisiciones de bienes y derechos a título oneroso y lucrativo en favor de los Establecimientos de Beneficencia o de Institución pública y privada.—Adquisiciones a título lucrativo a favor de las Corporaciones Locales.

Tema 33. Derecho municipal.—Idea del Municipio en España.—Entidades Locales Menores.—Agrupaciones intermunicipales.—Objeto y modo de constituir las.

Tema 34. Términos municipales.—Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios.—Cambios de denominación y capitalidad de los Municipios.—Deslinde de los términos municipales.

Tema 35. De la población: Clasificación de los habitantes del término municipal.—Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.

Tema 36. Padrón municipal.—Concepto.—Quiénes pueden y deben ser inscritos en él.—La cualidad de extranjeros en relación con el Municipio.

Tema 37. Organismos municipales en general.—Concejo abierto.—Régimen de carta.

Tema 38. Gobierno por Comisión o por Gerencia. Estudio de estas formas de gestión municipal.

Tema 39. Enumeración de las Autoridades municipales.—Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes Alcaldes y Síndicos.—Presidentes de las Juntas Administrativas de las Entidades Locales Menores: Sus facultades. De los Concejales.—Decreto de 30 de Septiembre de 1948.

Tema 40. De la intervención vecinal por referéndum.—Estudio del Decreto de 25 de Marzo de 1938.—

Acuerdos municipales que para su efectividad requieren previa autorización del Ministerio de Hacienda, o en los que es preceptivo el informe de dicho Ministerio.—Examen especial del Decreto de 2 de Abril de 1930 y de sus disposiciones complementarias y aclaratorias.

Tema 41. Idea general de la competencia municipal. Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema 42. De las obras municipales.—Idea de la municipalización de servicios.—Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo la municipalización.

Tema 43. Contratos administrativos.—Subastas y concursos.—La gestión directa y los contratos por administración.

Tema 44. Tramitación previa para la contratación administrativa en general.—Celebración de subastas y concursos: Sus trámites.—Aprobación provisional y definitiva.—Garantías de la Administración.

Tema 45. Nociones sobre la contratación municipal. De los bienes municipales.—Clasificación de los mismos.—Requisitos para su enajenación.—Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.

Tema 46. Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche, saneamiento y mejora de las poblaciones.—Expropiación forzosa en material municipal.—Examen especial de la Ley de 7 de Octubre de 1939.

Tema 47. De los Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Deberes, atribuciones y derechos de dichos funcionarios.—Nombramiento y separación de los mismos.—Reglamentos.

Tema 48. Funcionarios municipales en general.—Clasificación.—Forma establecida para su ingreso.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanciones que pueden imponérseles.—Recursos contra las mismas.

Tema 49. Breve idea del procedimiento en materia municipal.—Recursos contra las resoluciones municipales.—Suspensión de acuerdos y ejercicios de acciones. El silencio administrativo y su aplicación.

Tema 50. Responsabilidad de las Entidades, Organismos y Autoridades municipales.

Tema 51. Idea general del régimen de tutela.—Régimen especial motivado por la guerra: Adopción por el Jefe del Estado de determinadas localidades.

Tema 52. De los presupuestos municipales: Su clasificación, formación y aprobación.—Disposiciones del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Tema 53. Recursos que constituyen la Hacienda municipal.—Exacciones.—Tramitación.—Reclamaciones en esta materia.

Tema 54. Contribuciones especiales.—Su imposición.—Idea general.

Tema 55. Derechos y tasas: Sus clases.—Derechos y tasas por prestación de servicios.—Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.

Tema 56. Imposición municipal.—Contribuciones e impuestos cedidos a los Ayuntamientos.—Recargos sobre contribuciones e impuestos del Estado.—Fondo de Corporaciones Locales.—Decreto-Ley de 24 de Marzo de 1950.

Tema 57. Arbitrios con fines no fiscales: Concepto general.—Arbitrios sobre el incremento de valor de los terrenos.—Idea general.—Sobre quién recae el arbitrio.

Tema 58. Arbitrios sobre casinos y círculos de recreo.—Arbitrios sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos.—Arbitrios sobre solares sin edificar.

Tema 59. Arbitrios sobre consumos de bebidas espirituosas y alcoholes, carnes, volatería y caza menor y pescados y mariscos finos.—Arbitrios sobre pompas fúnebres.—Arbitrios sobre traviesas en espectáculos públicos.—Idea general de estos arbitrios.

Tema 60. Imposiciones especiales y tradicionales. Prestación personal y de transportes.—Recursos espe-

ciales de ensanche.—Recursos especiales para amortización de empréstitos.

Segundo grupo

Tema 1.º Administración Provincial.—Concepto y antecedentes históricos de la provincia.—Territorio de las provincias: Su división.—Tendencia descentralizadora.—Legislación vigente.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema 2.º Gobernadores Civiles.—Antecedentes históricos.—Caracteres del cargo.—Sus atribuciones, deberes y responsabilidades.—Recursos contra sus resoluciones.—Examen de lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local de 1945 sobre el tema.

Tema 3.º Diputaciones provinciales: Su organización, atribuciones, funcionamiento y obligaciones mínimas.—Secciones de Gobierno y otras.—Referencia a la Ley de Bases de 17 de Julio de 1945.—Decreto integración Diputaciones de 4 de Febrero de 1949.

Tema 4.º El Presidente de la Diputación: Sus atribuciones.—Cooperación provincial a los servicios municipales.—Comisión de servicios técnicos.

Tema 5.º Acuerdos de las Diputaciones Provinciales.—Suspensión y recursos contra los mismos.—Responsabilidad de las Autoridades y Organismos provinciales: Modo de exigirla.—Modificaciones introducidas por la Ley de Bases de 1945.

Tema 6.º Exposición de las funciones, deberes y forma de ingreso y nombramiento de los Secretarios, Interventores de Fondos y Depositarios de las Diputaciones Provinciales y Cabildos.—Base 55 de la Ley de 17 de Julio de 1945.

Tema 7.º Idea general de los funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y subalternos de las Diputaciones Provinciales y Cabildos.—Principios de ética profesional.—Formas establecidas para el ingreso de dichos funcionarios.—Derechos y deberes.—Responsabilidades y sanciones.—Recursos contra las mismas.

Tema 8.º Mancomunidades provinciales.—Proyectos de las mismas.—Estudio especial de la Mancomunidad para la construcción de caminos vecinales: Su objeto y duración.—Régimen y Gobierno.—Cédula de crédito local interprovincial.—Mancomunidades para fines sanitarios.

Tema 9.º Diputación Provincial de Guadalajara: Su régimen interior.—Secretaría, Intervención y Depositaria.—Estudio especial de estas Dependencias, según su Reglamento de 24 de Julio de 1943.—Del despacho de asuntos.

Tema 10. (Continuación).—Servicios administrativos atendidos por la Diputación Provincial de Guadalajara, según su Reglamento.—Nombramiento de funcionarios provinciales.—Derechos, obligaciones, excedencias, licencias, ascensos, jubilaciones y pensiones de los funcionarios provinciales, según el Reglamento de la Corporación.

Tema 11. (Continuación).—Servicios de Construcciones Civiles y de Vías y Obras Provinciales.—Beneficencia Provincial.—Hospital Provincial «Ortiz de Zárate»: Su objeto y organización de los servicios administrativos y facultativos.—Casa Provincial de Misericordia: Su objeto y organización.—Prohijamiento y adopción: Estudio de la Ley de 17 de Octubre de 1941.

Tema 12. Presupuestos provinciales.—Clasificación.—Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos.—Legislación vigente y normas dictadas para su formación por disposiciones especiales.

Tema 13. Hacienda provincial.—Recursos y rentas provinciales.—Exacciones provinciales: Su requisito para acordarlas.—Reclamaciones contra ellas.—Suspensión de acuerdos relativos a exacciones.—Contribuciones especiales.

Tema 14. Derechos y tasas provinciales.—Enumeración de los establecidos por la Diputación Provincial de Guadalajara y Ordenanzas que los regulan.

Tema 15. Idea de imposición provincial.—Arbitrios

provinciales.—Idea general del arbitrio sobre terrenos incultos.—Arbitrio sobre la riqueza radicante: Sus requisitos.—Idea general de los establecidos por la Diputación Provincial de Guadalajara.

Tema 16. Idea general sobre la contribución rústica.—Cupo anual de la contribución rústica.—Perdones.—Amillaramiento.—Recargo provincial sobre la contribución rústica.—Su carácter y liquidación.—Funciones encomendadas a las Diputaciones en rectificación de amillaramientos y formación de nuevos catastros.—Participación concedida por Ley de 26 de Septiembre de 1941 y disposiciones posteriores.

Tema 17. Contribución industrial.—Su concepto.—Legislación vigente.—Bases fundamentales de la misma.—Recargo provincial: Su carácter y liquidación.—Excedente del Fondo de Corporaciones Locales: Su evaluación y distribución.

Tema 18. Fondo de Compensación Provincial: Su finalidad.—Recursos aceptados: Liquidación.—Normas de distribución.—Consejo de Administración del Fondo de Compensación Provincial.—Recursos especiales de amortización de empréstitos.

Tema 19. Disposiciones de carácter económico, contenidas en los Reglamentos vigentes de Sanidad y Vías y Obras Provinciales.—Régimen económico para la construcción de caminos vecinales.—Impuesto para la Prevención del Paro.—Legislación vigente.

Tema 20. Exenciones fiscales de las Corporaciones Locales: Procedimiento para declararlas.—Impuestos de Utilidades en relación con Diputaciones y Ayuntamientos.

Tema 21. Servicios de Recaudación de las Contribuciones e Impuestos del Estado.—Legislación vigente. Recaudadores, Ley de 11 de Abril de 1942.—Cobranza voluntaria y ejecutiva.—Procedimiento de apremio: Sus recargos.—Ejecución de bienes.—Estatuto de Recaudación vigente de 28 de Diciembre de 1948.

Tema 22. Recaudación de Fondos de las Corporaciones Locales: Idea general y normas.—Recursos administrativos y recaudados por el Estado.—Gestión directa y afianzamiento.—Arriendo y concertos.—Gastos: Su clasificación y ordenación.—Pagos: Ordenación y formalización.

Tema 23. Inspección e investigación de rentas y exacciones.—Defraudación y penalidad.—Depósito de Fondos.—Intervención de la gestión económica.

Tema 24. Noción de la contabilidad provincial.—Libros provinciales accesorios.—Cuentas provinciales: Su formación.—Prescripción de débitos o créditos a favor o en contra de las Corporaciones Locales.—Servicio de Inspección y asesoramiento de las Corporaciones Locales.—Secciones de Administración Local: Sus funciones.

Tema 25. Teneduría de Libros.—Principales sistemas.—Partida doble.—Disposiciones legales referentes a libros de contabilidad.

Tema 26. Inventarios y Balances: Sus clases.—Diario y Mayor.—Otros libros obligatorios y principales.

Tema 27. Apertura de libros y desarrollo de operaciones.—Errores y subsanaciones en libros de contabilidad.

Tema 28. Análisis de cuentas.—Cuenta de capital. Cuenta de pérdidas y ganancias.

Tema 29. Cuentas especulativas y administrativas. Cuentas corrientes con interés recíproco y no recíproco.—Método directo.

Tema 30. Cuentas corrientes con interés.—Método indirecto y hamburgués.

Tema 31. Crédito Local: Sus formas.—Empréstitos: Requisitos y clases.—Anualidades, amortizaciones e imposiciones.—Banco de Crédito Local: Su organización.—Préstamos.—Cédulas.

Tema 32. Cuenta provincial de propiedades y cargas.—Cuenta de caudal.—Cuenta de valores independientes de presupuestos provinciales.

Tema 33. Liquidaciones de presupuestos ordinarios y extraordinarios.—Los preceptos relativos a la rendición de la cuenta general de presupuesto.

Tema 34. Libramientos y cargaremes.—Arqueos.—Devoluciones y reintegros.—Suplementos y habilitaciones de crédito.

Tema 35. Concepto de las resultas de los presupuestos provinciales y su incorporación a los presupuestos ordinarios.—Disposiciones de la Ley de Administración y Contabilidad aplicables a Diputaciones y Ayuntamientos de 1 de Julio de 1911.

Tema 36. Exposición del sistema métrico decimal. Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y de peso.

Tema 37. Regla de tres, de interés y de descuento. Vencimiento común de pagos.—Repartimientos proporcionales.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de mi Presidencia, acordó en la sesión celebrada en el día de hoy, fijar el día 27 de Junio próximo, a las once de la mañana, para reunirse la Corporación en sesión ordinaria del citado mes, en el Palacio Provincial, con el fin de tratar de los asuntos señalados en el orden del día que con la antelación debida se formará y se distribuirá oportunamente a los miembros de la misma.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento general.

Guadalajara 25 de Mayo de 1950.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Guadalajara

Concurso entre Maestras para proveer escuelas rurales

Por Orden ministerial de 12 de los corrientes («Boletín Oficial» del Ministerio de Educación Nacional de 22 del mismo), se convoca concurso de méritos entre Maestras de Enseñanza Primaria para proveer escuelas rurales vacantes actualmente, por haber resultado desiertas en el concurso general de traslados.

Las Maestras que deseen tomar parte en el expresado concurso deberán presentar su documentación, en esta Delegación Administrativa, dentro del plazo de treinta días naturales, señalado por dicha orden, a partir del siguiente al de su publicación, y que terminará el día 21 de Junio del corriente año, a las diecinueve horas. Serán admitidas solamente las peticiones de Maestras residentes en esta provincia que reúnan las condiciones legales para concursar y acompañen la documentación completa exigida por la Orden de convocatoria, la cual se halla expuesta en el tablón de anuncios de esta dependencia.

Los certificados de antecedentes penales y de buena conducta, así como los certificados médicos, deberán hallarse expedidos con fecha posterior al 12 del actual.

Los restantes documentos serán válidos, cualquiera que sea la fecha de su expedición, por no hallarse sujetos a caducidad, excepto la hoja de servicios de las Maestras que se hallen en activo, que ha de cerrarse con efectos de 12 de Mayo de 1950. Este último documento, para su certificación previa, debe ser enviado urgentemente a esta Delegación, si las interesadas prestan servicio en esta provincia actualmente o a la Delegación que corresponda, es decir, a la de la provincia en que prestaron los últimos servicios, en caso de hallarse sin servir escuela. Las documentaciones que se reciban con hoja de servicios sin certificar serán

consideradas incompletas y devueltas a las solicitantes. Se rechazarán igualmente las documentaciones faltas de reintegros legales, con raspaduras o enmiendas que anulen su validez oficial.

Las Maestras que tomaron parte en el último concurso para la provisión de escuelas rurales, convocado por Orden ministerial de 30 de Noviembre último, y que no han obtenido plaza en el mismo, presentarán solamente los documentos que se indican a continuación:

a) Instancia con los datos que señala el apartado a) del número cuarto de la presente convocatoria, en la que se hará constar, además, que tomó parte en el concurso anterior, sin obtener plaza.

b) Hoja de servicios certificada por la Delegación Administrativa en que haya prestado los últimos servicios, cerrada con efectos de la fecha de cese en la última escuela o de 12 del actual, si se halla en activo servicio.

La petición ha de ser cursada, necesariamente, por conducto de la Delegación Administrativa que tramitó la petición del concurso anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 22 de Mayo de 1950.—El Delegado, Jacinto Fernández. 1235

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GUADALAJARA

Cédula de citación y emplazamiento

En los autos de juicio seguidos ante esta Magistratura de Trabajo al número 38-50, a virtud de resolución-demanda de la Delegación de Trabajo de esta provincia, sobre salarios, y en la que aparecen como actores Mariano Román, Hilario Lara y Miguel del Olmo y como demandado Antonio M. Millán López, por providencia de esta fecha el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo ha acordado se cite y emplazase al demandado don Antonio M. Millán López, de ignorado paradero y domicilio, para que el día 7 de Junio próximo y hora de las once de su mañana, comparezca ante esta Magistratura, sita en la calle de Topete, número 10, 2.º, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, el subsiguiente juicio; previniéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que estime valerse y que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de parte, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se le hace saber obra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura la copia simple de la resolución-demanda.

Y para que así conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y con el fin de que sirva de citación y emplazamiento en forma legal al demandado don Antonio M. Millán López, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Guadalajara a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario habilitado, Julio Benito. 1211

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

INSCRIPCIONES

ANUNCIO

Don Ramón y don Marcelino Campoamor Marchamalo y doña Ildelfonsa Marchamalo Abad, solicitan la inscripción en los registros administrativos de aguas públicas creados por Real Decreto de 12 de Abril de 1901 de un aprovechamiento del río Sorbe, en término municipal de Humanes (Guadalajara), con destino a molino de piensos, utilizando un caudal de 200/300 litros por segundo y dos metros de salto.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua han presentado los interesados testimonio de acta

de notoriedad tramitada en los términos establecidos en el artículo 70 del nuevo Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, que ha sido anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo tercero del Real Decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Humanes o en estos Servicios Hidráulicos, sitos en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 10 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón. 1208

(Derechos de inserción, 46'50 ptas.)

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Anuncio exponiendo al público las cuentas generales del presupuesto ordinario de 1949

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946 sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, una vez que ha sido cumplido el trámite del apartado primero del artículo anteriormente aludido, quedan expuestas al público en este Ayuntamiento, por quince días hábiles, las cuentas generales del presupuesto ordinario de 1949, sus justificantes y el dictamen de la Comisión examinadora, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que contra ellas puedan formularse.

Guadalajara 19 de Mayo de 1950.—El Alcalde Presidente, E. Fluiters. 1232

Anuncio exponiendo al público las cuentas generales del presupuesto especial del servicio de aguas de 1949

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946 sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, una vez que ha sido cumplido el trámite del apartado primero del propio artículo, quedan expuestas al público en este Ayuntamiento, por quince días hábiles, las cuentas generales del presupuesto especial del servicio de aguas de 1949, sus justificantes y el dictamen de la Comisión examinadora, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que contra ellas puedan formularse.

Guadalajara 19 de Mayo de 1950.—El Alcalde Presidente, E. Fluiters. 1233

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Argecilla, el presupuesto municipal para el año actual, por quince días.

Castejón de Henares, Chiloeches, Pajares, Torde-Ilego y Villaseca de Uceda, la relación de altas y bajas de urbana, por quince días.

Saúca, las cuentas municipales del año 1949, por quince días.

Hiendelaencina y Robledo de Corpes, las cuentas municipales y la liquidación del presupuesto, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

MADRID

= Edicto =

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, en los autos ejecutivos que se siguen a nombre de don Juan Rodríguez Bonín, contra don Emilio Motos Jiménez, sobre reclamación de trescientas cincuenta mil pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta en pública y segunda subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las fincas embargadas en dichos autos y que son las siguientes:

Primera. Heredad o pastizal en el sitio llamado «Cuesta de la Rivera», del término de Chillarón del Rey, de veintisiete hectáreas cuarenta y dos áreas cincuenta y cinco centiáreas, que linda al Norte, camino del Modorrón; Este, propiedad de Vicente Rebollo; Sur, término de Pareja y varios vecinos de Chillarón, y Oeste, dicho camino de Modorrón.

Segunda. Heredad a partizal en dicho término y sitio conocido por «Casa del Médico», de cabida ochenta y seis hectáreas cuarenta y tres áreas treinta y seis centiáreas; linda al Norte, camino del Pajarejo; Este, Ramón Colmenero Viejo; Sur, camino del Modorrón, y Oeste, Cipriano Millano.

Tercera. Heredad a pastizal en igual término y sitio llamado «El Portillo», de cabida cuarenta y seis hectáreas veintisiete áreas; linda Norte, el camino de la Puente Vieja; Este, Alfonso Fernández; Sur, camino del Pajarejo, y Oeste, Dionisio Cañizares, Félix Higuerras y otros vecinos.

Cuarta. Heredad a pastizal en el mismo término, sitio llamado «Cuesta de la Puente o Puente Vieja», de cabida diecinueve hectáreas noventa y cinco áreas veinticuatro centiáreas; linda Norte, carretera a Gárgoles y el río Tajo; Este, Paula Echevarría y otros; Sur, el camino de la Puente Vieja, y Oeste, Vicente Cañas y otros vecinos.

Quinta. Tierra a pastizal en término de Pareja y sitio llamado «El Batán», de cabida setenta y seis hectáreas dieciocho áreas noventa y cinco centiáreas; linda Norte, los términos de Alocén y Chillarón; Este, herederos de Juan Vela y otros vecinos; Sur, río Tajo, Dionisio Palomar y otros, y Oeste, el término de Alocén.

Para cuya subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Sacerdón, se ha señalado el día veintiocho de Junio próximo, a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de ochenta y un mil pesetas por la primera finca, doscientas cincuenta y ocho mil pesetas por la segunda, ciento treinta y ocho mil pesetas por la tercera, cincuenta y siete mil pesetas por la cuarta y doscientas veintiocho mil pesetas por la quinta, o sea rebajado el veinticinco por ciento de las cantidades que sirvieron de tipo para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran los indicados precios; de biendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente el diez por ciento de expresadas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos, y pudiéndose hacer posturas por cada una de las fincas.

Segunda. La consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta.—Firma ilegible.—El Secretario, Pedro Pérez. 1214

(Derechos de inserción, 120'00 ptas.)

RECAUDACION DE HACIENDA

ANUNCIO PARA LAS SUBASTAS DE INMUEBLES

Don José Sedeño Alonso, Recaudador de la zona de Sacedón.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado, con fecha 15 de Marzo último, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará en el local de dicho Juzgado durante el día y hora que después se indica.

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Clase de la finca	SITIO O PARAJE	Superficie			Valor para
			Eas.	As.	Cs.	la subasta Pesetas
Día 19 de Junio.—DURON.—A las doce horas						
Juan Bermejo Mayor	Rústica	Matas	7-75			1020'60
Herederos de Victoriano Cuevas	»	Guijarral	31-05			604'80
El mismo	»	Los Valles	7-75			75'60
Juana Cuevas Marín	»	Pernales	22-50			21'40
La misma	»	Tejares	45			63'00
La misma	»	Luperas	12-50			17'40
Emilio Calvo Pardo	»	Cerro Yegua	17-55			417'60
Benita Bautista Viejobueno	»	Carrasierra	5			7'00
La misma	»	Sayal	6-25			8'80
La misma	»	Olmo Repollo	2-50			59'60
La misma	»	Vallincosos	20			76'00
La misma	»	Rebollar	14			19'60
La misma	»	Quebradillas	88-20			123'40

Benita Bautista Viejobueno	Rústica	El Pinar	17-60	206'60
La misma	»	Quebradillas	10-90	87'00
La misma	»	El Villar	25	37'20
La misma	»	Fuente Berro	36-15	49'20
La misma	»	Idem	27-55	38'60
La misma	»	Albaldón	13-80	19'40
La misma	»	Idem	18-40	25'80
La misma	»	Alto Rebollar	9-20	219'20
La misma	»	Barranco	18-90	26'40
La misma	»	Trascampanario	2	59'60
La misma	»	Molino Quemado	7-50	87'00
La misma	»	Idem	10-36	14'40
La misma	»	Monte	5-75	228'60
La misma	»	Quemadillos	75	69'00
Juan Mayor García	»	Luperas	5-17	40'00
El mismo	»	Idem	12-92	200'00
El mismo	»	Idem	12-92	100'00
El mismo	»	Idem	5-16	80'00
Guillermo Monje Bermejo	»	Carrapareja	7-75	60'00
El mismo	»	Monte Cortado	15-51	120'00
El mismo	»	La Horra	12-92	20'00
El mismo	»	Peña Blanca	31-05	40'00
El mismo	»	Los Valles	5-16	80'00
Ramón González Sánchez	»	Sapar	31-05	40'00
El mismo	»	Trascastillo	7-75	120'00
El mismo	»	Peña Blanca	15-51	120'00
El mismo	»	Calderona	5-16	80'00
El mismo	»	Trascastillo	7-75	60'00
Teresa García Alcalde	»	Carrascas	7-75	120'00
La misma	»	Peña Blanca	7-75	112'00
La misma	»	Valles	18-10	112'00
La misma	»	Trascastillo	10-34	18'00
La misma	»	Guijarral	12-92	12'00
Rogelio Calvo Cuevas	»	Losillas	6-56	120'00
El mismo	»	Zapatero	10-34	80'00
El mismo	»	Tejar	10-34	160'00
El mismo	»	Valles	31-05	40'00
El mismo	»	Carra Yegua	20-69	160'00
El mismo	»	Trascastillo	15-51	40'00
Ana Bermejo Cuevas	»	Peña Blanca	15-75	140'00
La misma	»	Los Valles	10-34	54'00
La misma	»	Idem	7-75	48'00
La misma	»	Hornillos	5-16	32'00
La misma	»	Sima	2-58	40'00
Esperanza Cambronero	»	Vallejo	65	416'00
La misma	»	Mojón	62-10	184'00
La misma	»	Prado	62-10	182'00
La misma	»	Peñas	46-60	88'00
La misma	»	Valles	31-05	192'00
La misma	»	Carrascas	2-56	20'00
La misma	»	Calderona	10-24	80'00
Atanasio San Andrés Sánchez	»	Cabeza	73-10	702'20
El mismo	»	Rebollar	10	14'00
El mismo	»	Prado	21-50	30'00
El mismo	»	Fuente	19-55	105'60
Justo García Cambronero	»	Vallincoso	40	56'00
El mismo	»	Tejares	15-75	85'00
El mismo	»	Prado	95-55	133'80
El mismo	»	Idem	42-50	199'40

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Por no existir títulos de propiedad de los bienes embargados ni títulos de dominio inscritos, los rematantes deberán promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Sacedón a 17 de Mayo de 1950.—El Recaudador, José Sedeño.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL